

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORIA INTEGRAL DIRECCION DE HIDROCARBUROS
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

Bogotá., 15 de septiembre de 2017

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTES.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	3
6. METODOLOGÍA	¡Error! Marcador no definido.
6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO.....	5
6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL	5
6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	6
7. VALIDACIÓN	6
8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	6
8.1 FUNCIÓN LEGAL.....	6
8.2 MAPA DE RIESGOS.....	15
8.3 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.....	24
8.3.1 DOCUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.....	24
8.3.2 PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO.....	26
8.4 PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN	28
8.5 SEGUIMIENTO A OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO.....	31
9. FIRMAS.....	33

AUDITORIA INTEGRAL A LA DIRECCION DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

1. OBJETIVOS

Determinar la gestión de la Dirección de Hidrocarburos para el cumplimiento normativo de sus funciones, contribuyendo a la mejora continua y el cumplimiento de los objetivos del área.

2. ALCANCE

Para efectos de cumplir con el objetivo, esta auditoría cubrirá los siguientes temas:

- Función Legal.
- Mapa de Riesgos.
- Sistema de Gestión de la Calidad.
- Publicidad y Transparencia de Información.
- Seguimiento a Observaciones.

3. CLIENTES

Los clientes de la auditoria son el Ministro, Viceministerio de Energía, el Director de Hidrocarburos y la ciudadanía en general¹.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno quien supervisó la evaluación, y Sandra Milena Castro Achury, funcionaria de la misma Oficina, quien realizó la auditoria.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Decreto 1056 de 1953, Código de Petróleos.
- Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005²

¹ El literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

² Adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005.

- Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009³.
- Procedimiento Autorización y registro de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Ley 91 de 1995⁴
- Ley 681 de 2001⁵
- Ley 1430 de 2010 – Artículo 9⁶
- Ley 1819 de 2016- Artículo 220⁷
- Ley 1607 de 2012⁸
- Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en las Entidades del Orden Nacional de la República de Colombia 2012-2015⁹.
- Decreto 381 de 2012, Estructura del Ministerio de Minas y Energía.
- Directiva Presidencial 04 de 2012¹⁰
- Decreto 2482 de 2012¹¹
- Decreto 1073 de 2015¹²
- Decreto 1172 del 19 de julio de 2016¹³
- Resolución 40266 de 2017¹⁴
- Programa Anual de Auditoria Independiente 2017

6. CONTINGENCIAS

Dentro de la revisión de información realizada por OCI se hizo necesario solicitar información a la Dirección y hacer aclaraciones mediante mesa de trabajo, por lo que el tiempo de revisión documental se extendió más allá del tiempo estimado.

7. METODOLOGÍA

³ Adoptado mediante Decreto 4485 de 2009.

⁴ Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera

⁵ Por la cual se modifica el régimen de concesiones de combustibles en las zonas de frontera y se establecen otras disposiciones en materia tributaria para combustibles.

⁶ Artículo 9o. Distribución de combustibles líquidos en zonas de frontera Modifíquese el artículo 1o de la Ley 681 de 2001, que modificó el artículo 19 de la Ley 191 de 1995, el cual quedará así:...

⁷ Modifica el Artículo 173 de la Ley 1607 de 2012

⁸ Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. (Art 173 Exención IVA y Arancel e Impuesto a Gasolina para Deptos. Y Municipios ubicados en Zonas de Frontera.

⁹ Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC.

¹⁰ Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública.

¹¹ Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.

¹² Decreto Único Reglamentario Administrativo del sector Minas y Energía

¹³ Por el cual se modifica la sección 4ª "sanciones" del Capítulo II del Título I Libro 2 Decreto 1073 de 2015

¹⁴ Por la cual se fijó metodología a ser aplicada en la determinación de volúmenes máximos de combustibles líquidos derivados del petróleo

La evaluación se realizó mediante mesas de trabajo, solicitud de información, consultas a las bases de datos, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

7.1. MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

7.2. MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

7.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados¹⁵, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

8. VALIDACIÓN

La información contenida en el presente documento, surtió el proceso de validación con la Dirección de Hidrocarburos, mediante mesa de trabajo del 14 de septiembre de 2017.

9. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

8.1 FUNCIÓN LEGAL

Criterio Normativo: El Decreto 381 de febrero 16 de 2012, por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía en el Capítulo IV- Funciones, en el artículo 15 determina las Funciones de la Dirección de Hidrocarburos. Así mismo, el

¹⁵ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

Decreto 1617 de 2013 que modificaron los numerales 5, 12, 20, 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 y adiciona los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 31 al artículo 15 del Decreto 381 de 2012.

Riesgo Identificado¹⁶: Que la entidad no cumpla las funciones legalmente establecidas.

Control Identificado¹⁷: Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

La OCI procedió a verificar el cumplimiento de las funciones descritas en los numerales 12¹⁸, 16 y 17 del Decreto 381 de 2017, desarrolladas por la Dirección de Hidrocarburos.

8.1.1 Numeral 12° del artículo 15¹⁹

Expedir el acto administrativo de asignación de los volúmenes máximos a ser distribuidos en las zonas de frontera y distribuir, directamente o a través de terceros, los mismos, de acuerdo con la metodología y procedimiento que para el efecto se establezca, conforme lo dispone el Artículo 9° de la Ley 1430 de 2010 ó las normas que lo modifiquen o sustituyan

La OCI revisó la información aportada por la Dirección de Hidrocarburos mediante comunicación del 14 de agosto de 2017²⁰, donde se describe la manera como la Dirección da cumplimiento a la función asignada por Ley, en los siguientes términos:

En desarrollo de los artículos 285, 289 y 337 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 191 de 1995 en su artículo 1 estableció un régimen especial para las Zonas de Frontera, con el fin de promover y facilitar su desarrollo económico, social, científico, tecnológico y cultural.

Asimismo, el Artículo 1 de la Ley 681 de 2001 modificó el régimen de concesiones de combustibles en las zonas de frontera y estableció otras disposiciones en materia tributaria para los combustibles distribuidos en Zonas de Frontera.

El Decreto 1073 de 2015, "*Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*", se expidió con el objeto de compilar todas las normas que rigen el sector de Minas y Energía y contar con un instrumento jurídico único. Que a su vez, este Decreto estableció los parámetros y variables para el cálculo de las asignaciones de los volúmenes máximos de combustibles líquidos derivados del petróleo, excluidos

¹⁶ No se encuentra incluido en el Mapa de Riesgos.

¹⁷ Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

¹⁸ Modificado por el Decreto 1617 de 2013

¹⁹ Modificado por el Decreto 1617 de 2013

²⁰ Correo electrónico

de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, a distribuir en los municipios definidos como Zona de Frontera.

Que para efectos de la aplicación de las exenciones tributarias de que trata el inciso primero del Artículo 9 de la Ley 1430 de 2010, modificados por el Artículo 173 de la Ley 1607 de 2012 y por el artículo 220 de la Ley 1819 de 2016, éstas serán destinadas a los habitantes de los municipios denominados como zonas de frontera, municipios que se definieron en el Artículo 2.2.1.1.2.2.5.1. “*Definiciones Aplicables a la Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo en Zonas de Frontera*” del Decreto 1073 de 2015.

Por lo anterior, en el Decreto 1073 de 2015, se estableció en su artículo 2.2.1.1.2.2.6.10 que los volúmenes máximos asignados por el Ministerio de Minas y Energía, tendrán una vigencia de dos (2) años y serán fijados durante el primer trimestre del primer año del respectivo período. Motivo por el cual en el 2014 se expide la Resolución 91283 de 2014 y la 40266 de 2017, dado que la función fue asignada al MME a partir del 01 de enero de 2012.

Para la metodología vigente, con el fin de determinar la metodología para distribuir los volúmenes máximos de combustibles líquidos en zonas de frontera, se realizó un concurso de méritos el cual fue adjudicado previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, a la firma de consultores Delvasto & Echeverría, quien suscribió el Contrato GGC 279 de 2016 cuyo objeto era “*Realizar una consultoría para la caracterización de la demanda de los combustibles líquidos derivados el petróleo y construcción de la metodología de asignación de cupos para los municipios de zona de frontera*”.

Para determinar la metodología de asignación de volúmenes máximos de combustibles líquidos a los municipios reconocidos como zona de frontera, se evidenció la necesidad de establecer un escenario acorde a la situación actual, teniendo en cuenta los incrementos de volúmenes máximos aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desde agosto del año 2015.

En ese entendido el Ministerio de Minas y Energía socializó oportunamente la metodología de determinación de volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en las siguientes fechas:

- 25 de enero de 2017: Nariño
- 26 de enero de 2017: Norte de Santander y Arauca
- 27 de enero de 2017: Cesar
- 30 de enero de 2017: La Guajira

- 1 de febrero de 2017: Amazonas; Boyacá; Vichada; Guainía; Chocó y Vaupés
- 2 de febrero de 2017: Putumayo

En virtud de los principios al debido proceso, a la publicidad consagrados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, y en atención a lo previsto en los numerales 4 y 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y del Decreto 270 del 2017 es deber de la administración pública en los proyectos de regulación publicar los actos administrativos por un periodo de quince (15) días para recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas tendientes a permitir la participación de las personas en las determinaciones y regulaciones de su interés, como en efecto sucedió.

Posterior a la publicación de la metodología en la página web del Ministerio de Minas y Energía, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) revisó y dio a conocer sus comentarios sobre la propuesta antes de dar vía libre al proyecto regulatorio que establece la metodología a ser aplicada en la determinación de volúmenes máximos de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Es importante anotar que acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3.4.1.15. *Ingreso al productor en zonas de frontera* del Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió concepto sobre la metodología indicando que el costo anual no podrá exceder los doscientos dieciséis mil millones de pesos (\$216.000.000.000), comunicación allegada a este Ministerio bajo el radicado No. [2017003768](#) del 23 de enero de 2017.

Adicionalmente, remitimos los actos administrativos señalados y un ejemplo de las 171 Resoluciones emitidas por municipio.

El procedimiento a llevar a cabo una vez se expidieron los actos administrativos el 11 de abril de 2017, fue:

1. Notificar por parte de la OAJ del MME.
2. Surtir el proceso administrativo de renuncia a términos o recurso de reposición. (MME-OAJ)
3. Ajuste de cupo en el SICOM.

Verificación OCI: Se verificó la Resolución 4 0266 de 2017²¹, con la cual se estableció la metodología aplicada para determinar los volúmenes máximos de combustibles en Zonas de Frontera. En ese sentido se da cumplimiento por parte de la Dirección de

²¹ "Por la cual se establece la Metodología a ser aplicada en la determinación de volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de Arancel e impuesto Nacional a la gasolina y al ACPM en los municipios reconocidos como Zona de Frontera y su distribución a las estaciones de servicio habilitadas por el MME"

Hidrocarburos, a lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, que modificó el numeral 12 del Artículo 15 del Decreto 381 de 2012, en cuanto a la definición de la metodología para asignación de volúmenes máximos a ser aplicados en Zonas de Frontera.

Por otra parte, se verificaron las Resoluciones 31222 y 31168 del 11 de abril de 2017, Por las cuales se establecen volúmenes máximos de combustibles líquidos derivados del petróleo excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto a la gasolina y ACPM para el municipio de Arauca y Puerto Asís reconocidos como zona de frontera de los Departamentos de Arauca y Putumayo...”

Como complemento, se revisó el Contrato 279 de 2016²², suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y Delvasto y Echeverría Asociados Consultores, cuyo objeto fue “Realizar una Consultoría para la caracterización de la demanda de los combustibles líquidos derivados del Petróleo y construcción de la metodología de asignación de cupos para los municipios de Zona de Frontera

Observación OCI: La Dirección cumple con la función descrita en el numeral 12 del Decreto 381 de 2012, modificado por el Decreto 1617 de 2013, “*Expedir el acto administrativo de asignación de los volúmenes máximos a ser distribuidos en las zonas de frontera y distribuir, directamente o a través de terceros, los mismos, de acuerdo con la metodología y procedimiento que para el efecto se establezca, conforme lo dispone el Artículo 9° de la Ley 1430 de 2010 ó las normas que lo modifiquen o sustituyan*”

8.1.2 Numeral 16° del artículo 15

Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular

La OCI revisó la información aportada por la Dirección de Hidrocarburos mediante comunicación del 14 de agosto de 2017²³, donde se describe la manera como la Dirección da cumplimiento a la función asignada, en los siguientes términos:

La gestión administrativa, “*Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.*” que se lleva a cabo en el Grupo Downstream para el sector de combustibles se enmarca en las disposiciones de la Sección 2 del Decreto 1073 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

²² Solicitado mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2017

²³ Correo electrónico

Los agentes de la cadena de distribución de combustibles objeto de esta autorización son; refinador, importador, almacenador, distribuidor mayorista, transportador, distribuidor minorista y gran consumidor.

Dentro de los distribuidores minoristas se encuentran, las estaciones de servicio automotriz, fluvial, marítimo, aviación y comercializadores industriales.

Las personas interesadas en ser autorizadas por parte de esta despacho como agentes de la cadena remiten la solicitud junto con la documentación requerida la cual está señalada dependiendo del tipo de agente en la Sección 2 del Decreto 1073 de 2015, o en la Resolución 31 348 de 2015 modificada por la Resolución 31 351 de 2017 para el caso de las Estaciones de Servicio.

Los profesionales de la Dirección de Hidrocarburos, revisan la información solicitada y una vez cumplan que se cumpla con los ajustes documentales a que hubiere lugar, se elabora la comunicación o resolución de autorización a SICOM para que se programe la capacitación de uso de la herramienta y se asigne código, usuario y clave que permita la entrada en operación del establecimiento comercial en calidad de agente de la cadena, según se haya solicitado.

De igual manera, cuando el agente de la cadena requiere una actualización de datos en SICOM porque se haya producido un cambio en cualquiera de los registros, en razón al cambio de propietario-operador, propietario, operador, ente certificador, dirección de ubicación, razón social, etc. éste debe informar a la Dirección de Hidrocarburos a través de comunicación escrita y radicada con los documentos soporte, de acuerdo con la normatividad vigente como la Resolución 31 348 de 2015 modificada por la Resolución 31 351 de 2017.

Con fundamento en lo anterior, el Grupo Downstream revisa la situación a través de la documentación recibida, analiza, ajusta y resuelve mediante comunicación escrita al usuario o a SICOM para su debida y oportuna gestión.

Toda esta actividad se realiza dentro de los tiempos que ordenan la Ley 1755 de 2015 y la Resolución 4 0802 de 2016 con el siguiente orden de procedimiento:

1. Se recibe en el Centro Administrativo Documental (CADA) para radicación y registro en el sistema de correspondencia P8.
2. Pasa a la Dirección de Hidrocarburos en un tiempo estimado de 16 horas (2 días hábiles).
3. Se asigna a funcionario responsable en un tiempo de 8 horas (1 día hábil)
4. Se analizar, resuelve y responde por el funcionario responsable en un tiempo aproximado de 120 horas (15 días hábiles).
5. Se aprueba y firma en un tiempo estipulado de 12 horas (1 día hábil)

6. Radicar y enviar, en un tiempo estipulado de 8 horas (1 día hábil)

Verificación OCI: Se revisó la información aportada por la Dirección de Hidrocarburos²⁴, y revisadas las comunicaciones se establece el cumplimiento del ciclo de aprobación de requisitos y obligaciones de Agentes de la Cadena, en este caso particular, de una Estación de Servicio, (definido como un distribuidor minorista, dentro de la cadena de distribución de combustibles).

Observación OCI: La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, cumple con la función “*Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular*”.

8.1.3 Numeral 17° del artículo 15

Administrar el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles (SICOM) y señalar las obligaciones y reportes de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular, en relación con el mismo.

La OCI revisó la información aportada por la Dirección de Hidrocarburos mediante comunicación del 14 de agosto de 2017²⁵, donde se describe la manera como la Dirección da cumplimiento a la función asignada, en los siguientes términos:

En cumplimiento de la función 17 del Decreto 381 de 2012, la Dirección de Hidrocarburos ejecuta las siguientes actividades:

“ 17. Administrar el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles (SICOM) y señalar las obligaciones y reportes de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular, en relación con el mismo”

1. Administrar el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles (SICOM)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018*” Artículo 210 Sistema de Información de Combustibles “ *... El Ministerio de Minas y Energía dará continuidad directamente o por intermedio de terceros a la Operación de este sistema ...*”

²⁴ Comunicaciones que igualmente fueron relacionadas en la verificación del procedimiento, desarrollado en este mismo informe

²⁵ Correo electrónico

Administrador del Sistema

La operación y administración del SICOM se encuentra tercerizada bajo la modalidad de servicio de hosting, servidor dedicado de aplicaciones en Bogotá, el cual comprende los siguientes elementos: Procesamiento, Licenciamiento integral, Conectividad y Comunicaciones, Centro de Procesamiento de Datos Principal, Centro de Procesamiento de datos Alterno, gestión documental y Call Center.

A la fecha el Ministerio tiene suscrito el contrato GGC 230 de 2016 celebrado con la compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos – COLVATEL S.A. ESP -, por el periodo del 15 de junio de 2016 al 31 de julio de 2018

El Ministerio realiza seguimiento y control al cumplimiento del contrato en mención a través de:

- Supervisión Temática Dirección de Hidrocarburos y Técnica Grupo Tic mediante reuniones mensuales de seguimiento
- Informes mensuales de la Administración y Operatividad del Sistema en el cual el operador Colvatec, informa al Ministerio la operación y administración del sistema, relacionando el comportamiento de la infraestructura, atención de requerimientos a través de los diferentes canales, seguimiento al Call Center y actividades del recurso humano.
- Actas de seguimiento mensuales
- Mesas de trabajo temáticas y técnicas
- Socialización del marco normativo al operador del sistema a través de capacitaciones
- El Operador “Colvatec “ cuenta con usuario y contraseña del P8, para el trámite y seguimiento a los diferentes requerimientos de operación del sistema
- Herramienta GLPI, mediante la cual los diferentes usuarios y ciudadanía en general registra solicitudes frente al sistema
- Herramienta Nagios en la cual el Ministerio realiza seguimiento al comportamiento de la infraestructura del Sistema.
- Se cuenta con herramienta de Call center como mesa de ayuda de nivel 1
- Se cuenta con analistas de información los cuales, entre otras, atienden requerimientos de nivel 2
- Se cuenta con recurso humano técnico los cuales desarrollan mejoras al sistema de tipo preventivo, adaptativo, correctivo y evolutivo,
- Dado que el sistema es del Ministerio, el Grupo Tic hizo entrega de los lineamiento que debe seguir el Operador para el desarrollo de las mejoras del Sistema “Documento de: Arquitectura de Sistemas de Información, Políticas de seguridad, Formatos de casos de usos y RFC para mantenimiento de la aplicación “

- De conformidad con lo establecido en el documento de características técnicas se establecieron acuerdos de niveles de servicio, los cuales permiten medir el cumplimiento de estándares de operación e infraestructura establecidos por el Ministerio a los cuales se les hace seguimiento mensual

2. señalar las obligaciones

Las obligaciones de los agentes se encuentran señaladas en el Decreto 1073 de 2015

Refinado Artículo 2.2.1.1.2.2.3.76
 Importador Artículo 2.2.1.1.2.2.3.80
 Almacenador Artículo 2.2.1.1.2.2.3.82
 Distribuidor Mayorista Artículo 2.2.1.1.2.2.3.84
 Distribuidor Minorista Artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 y 2.2.1.1.2.2.3.92
 Estaciones de Servicio
 Comercializadores Industriales
 Gran Consumidor Artículo 2.2.1.1.2.2.3.94
 Transportador Artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 y 2.2.1.1.2.2.3.87

3. Reportes de los agentes

Los reportes de información de los agentes se encuentran señalados en el Decreto 1073 de 2015, inmersa en las obligaciones

Refinado Artículo 2.2.1.1.2.2.3.76
 Importador Artículo 2.2.1.1.2.2.3.80
 Almacenador Artículo 2.2.1.1.2.2.3.82
 Distribuidor Mayorista Artículo 2.2.1.1.2.2.3.84
 Distribuidor Minorista Artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 y 2.2.1.1.2.2.3.92
 Estaciones de Servicio
 Comercializadores Industriales
 Gran Consumidor Artículo 2.2.1.1.2.2.3.94
 Transportador Artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 y 2.2.1.1.2.2.3.87

El incumplimiento de las obligaciones establecidas acarrea las sanciones establecidas en el Decreto 1172 del 19 de julio de 2016 mediante el cual se modificó la sección 4 “sanciones” del Decreto 1073 de 2015 – Régimen sancionatorio en la Distribución de Combustibles Líquidos y biocombustibles.

No obstante el sistema cuenta con bloqueos, lo que implica que el agente no puede ingresar al sistema:

- Manuales: Se realiza cuando una autoridad administrativa o judicial lo solicita

- Automático: Se realiza cuando la documentación (póliza y certificado de conformidad) no se encuentra actualizada; y por no declarar la información dentro de términos establecidos

Verificación OCI: Mediante correo electrónico del 29 de agosto de 2017, la Dirección de Hidrocarburos remitió²⁶ copia del Contrato 230 de 2016, suscrito el 14 de junio de 2016, del acta de inicio del mismo, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la firma Colvatel S.A E.S.P, cuyo objeto es “ El Ministerio de Minas requiere contratar los servicios integrales de administración, mantenimiento y el arrendamiento de la solución tecnológica bajo esquema de hosting, para el sistema de información de combustibles líquidos – SICOM, del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el formato de características técnicas mínimas”.

Así mismo fueron verificadas 13 actas de seguimiento al contrato en mención (desde e junio de 2016 a junio de 2017), debidamente suscritas por Colvatel, la Dirección de Hidrocarburos y el Grupo TIC.

Con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones por parte del Contratista Colvatel, se revisó el Informe de gestión correspondiente al mes de mayo de 2017²⁷, en el cual se describen las actividades adelantadas en virtud de la administración del Sistema durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de mayo de 2017.

Observación OCI: La Dirección de Hidrocarburos cumple la función de *Administrar el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles (SICOM) y señalar las obligaciones y reportes de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular, en relación con el mismo*

De acuerdo con los resultados obtenidos de verificar el cumplimiento de las funciones anteriormente evaluadas, permite determinar que el riesgo “Que la entidad no cumpla las funciones legalmente establecidas”, en la vigencia 2017, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **EFICIENTE** y que la gestión fue **EFFECTIVA**.

8.2 MAPA DE RIESGOS

Criterio Normativo:

²⁶ Información solicitada por OCI mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2017.

²⁷ Aportado por la Dirección de Hidrocarburos mediante correo electrónico del 1 de septiembre de 2017

El literal g) del Numeral 4.1 de la Norma NTCGP 1000.2009 establece que la Entidad debe: “establecer controles sobre los riesgos identificados y valorados que puedan afectar la satisfacción del cliente y el logro de los objetivos de la Entidad”.

En ese sentido, el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 4 0604 del 20 de junio de 2016, adoptó el Sistema Integral de Administración de Riesgos – SAR, entendido como el componente que permite promover acciones para evitar que se afecten el logro de los objetivos del Ministerio, en este se encuentra el mapa de riesgos de la Oficina Asesora Jurídica.

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno: Que no se haga seguimiento al Mapa de Riesgos de la Dirección.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno: Verificar el seguimiento a los riesgos asociados a los procesos de Formulación Ejecución y Seguimiento.

La OCI solicitó a la Dirección de Hidrocarburos²⁸ evidencia que permitiera verificar la manera como la Dirección lleva el control de los riesgos asociados a los procesos de Formulación de Políticas, Ejecución, Seguimiento.

Con correo electrónico²⁹, la Dirección informó lo siguiente:

“En atención al requerimiento efectuado respecto de cómo la Dirección de Hidrocarburos lleva el control de los riesgos asociados a los procesos de Formulación de Políticas, Ejecución y Seguimiento, de manera atenta nos permitimos indicar que la formulación realizada se le asignó a cada uno de los coordinadores y dueños de cada proceso, por lo que cada uno de ellos realiza y lleva el control y avance respectivo, tal y como se observa a continuación”:

RIESGO DE CORRUPCIÓN

²⁸ Mediante correo electrónico 19 de agosto de 2017

²⁹ Del 23 de agosto de 2017



Aplicación: Gestión de Calidad

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS
RAYVORGA GÓMEZ ANA PATRICIA

Mis tareas Mapa de procesos Módulos Calidad Consultas Salir

INFORME DE RIESGOS

Acciones de tratamiento por Proceso

Acciones de tratamiento por Proceso - Riesgo

Acciones de tratamiento por Proceso - Riesgo corrupción

Filtro

Fecha: Fecha inicial acción Hasta: Fecha final acción

Temática - Proceso: Hidrocarburos - Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial

Consultar

Resultados

Acciones de tratamiento por Proceso - Riesgo corrupción

	ABIERTAS			CERRADAS		TODAS
	A Tiempo	Por Vencer	Vencida	A Tiempo	Vencida	
Hidrocarburos - Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial	4	0	0	0	0	4
TOTAL	4	0	0	0	0	4

7:53 a. m. 21/06/2017

EJECUCIÓN

Ministerio de Minas y Energía [CO] https://sigma.minminas.gov.co/SIGME/ModuloReportesDinamico/InterfazUsuario/HomeRepDinamico.asp?Portal=GC

Aplicación: Gestión de Calidad

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS
RAYVORGA GÓMEZ ANA PATRICIA

Mis tareas Mapa de procesos Módulos Calidad Consultas Salir

INFORME DE RIESGOS

Acciones de tratamiento por Proceso

Acciones de tratamiento por Proceso - Riesgo

Acciones de tratamiento por Proceso - Riesgo corrupción

Temática - Proceso: Hidrocarburos - Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial

Consultar

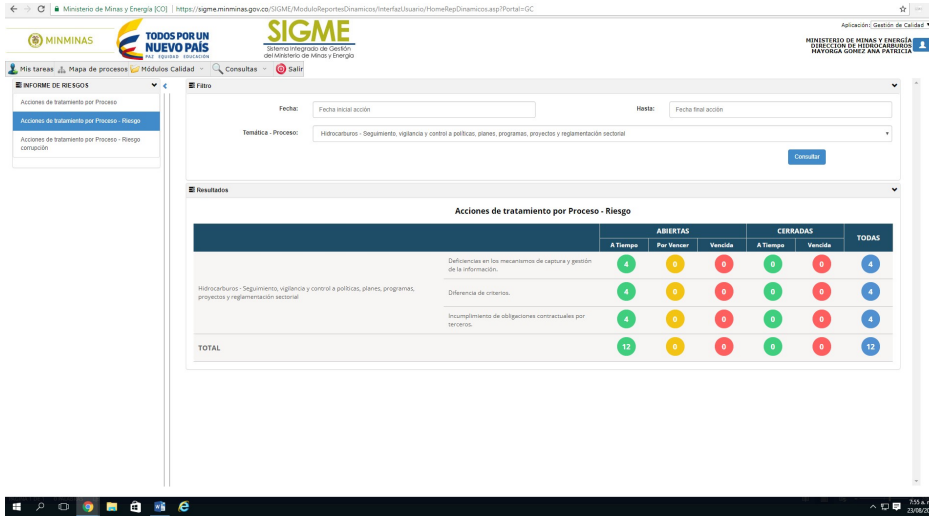
Resultados

Acciones de tratamiento por Proceso - Riesgo

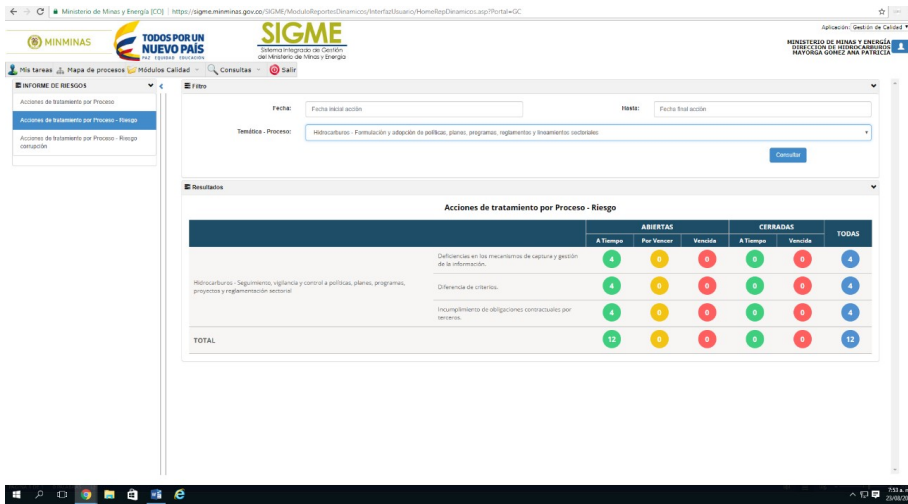
	ABIERTAS			CERRADAS		TODAS
	A Tiempo	Por Vencer	Vencida	A Tiempo	Vencida	
Archivo desorganizado	1	0	0	0	0	1
Desabastecimiento de combustible.	1	0	0	0	0	1
Diferencia de criterios.	4	0	0	0	0	4
Duplicidad en la aprobación de las solicitudes de importación de productos derivados del petróleo (fuera del VICE).	1	0	0	0	0	1
Hidrocarburos - Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial	1	0	0	0	0	1
Incumplimiento de las metas del plan de acción	4	0	0	0	0	4
No contar con los recursos económicos requeridos para la ejecución de los proyectos y compromisos de la Dirección.	4	0	0	0	0	4
No ejecutar los recursos asignados dentro de la vigencia.	4	0	0	0	0	4
Reconocimiento y pago de subvenciones a empresas por falta de validación en la información reportada por las empresas.	1	0	0	0	0	1
Uso indebido al manejo de la información confidencial.	4	0	0	0	0	4
TOTAL	21	0	0	0	0	21

7:53 a. m. 21/06/2017

SEGUIMIENTO



FORMULACIÓN



La OCI, consultó el Mapa de Riesgos publicado en SIGME³⁰, y evaluó la identificación, análisis y valoración de los riesgos asociados al proceso “Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales”, “Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial” y “Seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial”.

³⁰(Consultado el 22 de agosto de 2017 – <https://sigme.minminas.gov.co/SIGME/ModuloReportesDinamicos/InterfazUsuario/HomeRepDinamicos.asp?Portal=G>)

En el proceso de Formulación y adopción de Políticas, Planes, Programas y Reglamentos y Lineamientos Sectoriales se identificaron tres (3) riesgos; (1) operativo, (2) estratégicos.

Para la presente verificación se tomaron en cuenta dos (2) riesgos por cada Proceso Misional.

La Dirección de Hidrocarburos, tiene identificado los siguientes riesgos y sus correspondientes seguimientos publicados, así:

1. Nombre del proceso: Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales.

Riesgo 1: No identificar las necesidades acordes con el Plan Nacional de Desarrollo para la formulación de políticas, proyectos y reglamentación

Tipo del riesgo: operativo.

Política de Manejo: identificar y analizar la problemática o necesidad del sector de hidrocarburos y gestionar acciones a que haya lugar

Verificación: La OCI procede a verificar el seguimiento que hace la Dirección a los riesgos asociados al Proceso a través del SIGME³¹, encontrando que el mismo riesgo ha sido asignado a cada uno de los 4 grupos. Se observa por lo informado por los grupos que el riesgo no se ha materializado en ninguno. No obstante, los últimos registros de seguimiento de los grupos de UpStream y Downstream fueron realizados en los meses de abril y mayo de 2017.

³¹ <https://sigme.minminas.gov.co/SIGME/ModuloReportesDinamicos/InterfazUsuario/HomeRepDinamicos.asp?Portal=GC> – consultado el 28 de agosto de 2017

Mis tareas		Mapa de procesos	Módulos Calidad	Consultas	Salir		
INFORME DE RIESGOS Acciones de tratamiento por Proceso Acciones de tratamiento por Proceso - Riesgo Acciones de tratamiento por Proceso - Riesgo corrupción							
		Hidrocarburos - Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales	No identificar las necesidades acordes al Plan Nacional de Desarrollo para la formulación de políticas, proyectos y reglamentación sectorial	Identificar y analizar la problemática o necesidad del sector de hidrocarburos y gestionar las acciones a que haya lugar.	MONTEALEGRE ROJAS MANUEL ALEJANDRO	Abierta	2 Seguidimientos pendientes 2017-04-28 3:34PM Seguimiento MONTEALEGRE ROJAS MANUEL ALEJANDRO No se ha materializado pues la programación de actividades y proyectos de cada vigencia se hace tomando en cuenta los compromisos y metas del PND
		Hidrocarburos - Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales	No identificar las necesidades acordes al Plan Nacional de Desarrollo para la formulación de políticas, proyectos y reglamentación sectorial	Identificar y analizar la problemática o necesidad del sector de hidrocarburos y gestionar las acciones a que haya lugar.	PIÑEROS GARCIA JUAN PABLO	Abierta	2 Seguidimientos pendientes 2017-05-02 2:51PM Seguimiento PIÑEROS GARCIA JUAN PABLO No se materializa el riesgo. El Grupo Downstream de la Dirección de Hidrocarburos da cumplimiento al Art 210 de la Ley 1753 de 2015, por medio de la continuidad del SICOM, por lo tanto da cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y demás normatividad del sector.

Tomado de SIGME

Riesgo 2: Expedición de actos administrativos sin el cumplimiento de requisitos técnicos y jurídicos.

Tipo del riesgo: Estratégico

Política de Manejo: Revisar y verificar que el acto administrativo cumpla con los requisitos técnicos y legales.

Verificación OCI: La OCI procede a verificar el seguimiento que hace la Dirección a los riesgos asociados al Proceso a través del SIGME³², encontrando que el mismo riesgo ha sido asignado a cada uno de los 4 grupos. Se verifica como soporte en el sistema, la Resolución 31567 del 28 de julio de 2017³³ (Grupo Proyectos Especiales). Los demás grupos no aportan evidencia soporte del avance registrado.

Se evidencia reporte de seguimiento en el aplicativo.No obstante, los últimos registros de seguimiento de los grupos de UpStream y Downstream fueron realizados en los meses de abril y mayo de 2017.

³² <https://sigme.minminas.gov.co/SIGME/ModuloReportesDinamicos/InterfazUsuario/HomeRepDinamicos.asp?Portal=GC> – consultado el 28 de agosto de 2017

³³ Por la cual se establecen medidas en la distribución del volumen máximo asignado de combustibles líquidos, autorizados para el mes de agosto de 2017 en el Departamento de la Guajira.

INFORME DE RIESGOS						
<p>Mis tareas Mapa de procesos Módulos Calidad Consultas Salir</p> <p>Acciones de tratamiento por Proceso</p> <p>Acciones de tratamiento por Proceso - Riesgo</p> <p>Acciones de tratamiento por Proceso - Riesgo corrupción</p>						
<p>Hydrocarbons - Formulation and adoption of policies, plans, programs, regulations and sectorial guidelines</p>	<p>Expedition of Administrative Acts without fulfillment of technical and legal requirements.</p>	<p>Review and verify that the administrative act complies with the technical and legal requirements.</p>	<p>MONTEALEGRE ROJAS MANUEL ALEJANDRO</p>	<p>Abierta</p>	<p>del Decreto 1609 de 2015 sobre técnica normativa, contienen la sábana correspondiente y la memoria justificativa requerida.</p> <p>2 Seguimientos pendientes 2017-04-28 3:33PM Seguimiento MONTEALEGRE ROJAS MANUEL ALEJANDRO</p> <p>No se ha materializado teniendo en cuenta que todo proyecto de acto administrativo que se adelanta cuenta con revisión previa de la Oficina Asesora Jurídica</p>	
<p>Hydrocarbons - Formulation and adoption of policies, plans, programs, regulations and sectorial guidelines</p>	<p>Expedition of Administrative Acts without fulfillment of technical and legal requirements.</p>	<p>Review and verify that the administrative act complies with the technical and legal requirements.</p>	<p>PIÑEROS GARCIA JUAN PABLO</p>	<p>Abierta</p>	<p>2 Seguimientos pendientes 2017-05-02 2:32PM Seguimiento PIÑEROS GARCIA JUAN PABLO</p> <p>No se materializo el riesgo en tanto que todos los actos administrativos elaborados por el Grupo de Downstream expedidos al 31 de marzo de 2017, han cumplido con el lleno de requisitos, formales y legales, cumpliendo con el siguiente procedimiento. 1. Elaboración por parte de los profesionales de la Dirección. 2. Revisión por parte del Coordinador del Grupo y/o de los</p>	

Observación OCI: Se establece que la Dirección de Hidrocarburos hace seguimiento a los riesgos asociados al proceso de Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales. No obstante, dado que el riesgo fue distribuido entre los 4 grupos de trabajo, se observa que dos (2) de ellos no han realizado reporte de seguimiento en SIGME desde abril y mayo de 2017.

Oportunidad de Mejora: La Dirección de Hidrocarburos debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del artículo 15 de la Resolución 4 0604 de 2016 y realizar seguimientos al mapa de riesgos en los términos allí referidos.

El riesgo inherente de que “no se haga seguimiento al Mapa de Riesgos de la Dirección”, no se materializó para este riesgo, ubicándose en un nivel de riesgo **Medio**, permitiendo determinar que el control establecido no fue 100% **Eficiente** y que la gestión no fue 100% **Efectiva**.

2. Nombre del proceso: Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial.

Riesgo 1: Reconocimiento y pago de subsidios a usuarios por falta de validación en la información reportada por las empresas.

Tipo del riesgo: Operativo.

Política de Manejo: Requerir a las empresas de servicios públicos, el envío de las conciliaciones con la debida antelación.

En el proceso de Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial se identificaron nueve (9) riesgos; (5) operativos, (2) Cumplimiento, (1) de corrupción, y (1) Financiero.

Verificación: La OCI procede a verificar el seguimiento que hace la Dirección a los riesgos asociados al Proceso a través del SIGME, encontrando que este riesgo en particular está a cargo del Grupo de Gas Combustible. El último seguimiento fue realizado el 30 de junio de 2017. No se anexan evidencias que soporten el reporte registrado.

Observación OCI: De acuerdo a la información reportada en SIGME por parte de la Dirección de Hidrocarburos, el riesgo no se ha materializado y *“Se cuenta con toda la información física y en medio magnético de las conciliaciones de los trimestres IV 2016 y I 2017, para el proceso de validación. Adicionalmente el FSSRI y el del programa de cilindros de GLP disponen de un correo electrónico que le permite al administrador estar en contacto continuo con las empresas para atender cualquier requerimiento”*³⁴

Oportunidad de Mejoramiento: Se recomienda a la Dirección de Hidrocarburos registrar la evidencia en el reporte de seguimiento a Riesgos realizado en SIGME, a fin de verificar la ejecución del control asociado.

Riesgo 2: Duplicidad en la aprobación de las solicitudes de importación de productos derivados del petróleo. (Fuera del VUCE).

Tipo del riesgo: Operativo.

Política de Manejo: Verificación y actualización del sistema de correspondencia P8. Bases de Datos:

Verificación: En mesa de trabajo de 28 de agosto de 2017, se pudo verificar el control que tiene la profesional a cargo del tema³⁵, a través de relación de solicitudes de importación recibidas, en donde puede verificar que las mismas no se repitan. (Control en base de datos, en donde relaciona el código del producto solicitado).

Así mismo se verificó en SIGME, el radicado 2017031768 del 17 de mayo de 2017, con el cual la Dirección de Hidrocarburos informó a un agente importador que su solicitud no procede.

El riesgo inherente de que “no se haga seguimiento al Mapa de Riesgos de la Dirección”, no se materializó para este riesgo, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo,

³⁴ Tomado del reporte de SIGME el 29 de agosto de 2017

³⁵ Funcionaria Dirección de Hidrocarburos -Carmen Emilia Villarreal

permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

Riesgo 3: Uso indebido al manejo de información confidencial.

Tipo del riesgo. Corrupción

Política de Manejo: utilizar mecanismos de comunicación formal. Adelantar procesos de consulta con información Oficial.

Verificación: La OCI procedió a revisar en SIGME el seguimiento que realiza la Dirección al riesgo

Proceso	Riesgo	Acción de tratamiento	Responsable	Estado acción	Seguimiento	InfoAdicional
Acciones de tratamiento por Proceso Acciones de tratamiento por Proceso - Riesgo Acciones de tratamiento por Proceso - Riesgo corrupción	 Hidrocarburos - Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial	Uso indebido al manejo de la información confidencial.	Verificar antecedentes respecto de la idoneidad y cumplimiento por parte de terceros	GARCIA VANEGAS LUISA FERNANDA	Abierta	2017-08-03 4:11PM Seguimiento GARCIA VANEGAS LUISA FERNANDA No se materializa el riesgo en tanto la información de carácter particular no se comparte al público
	 Hidrocarburos - Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial	Uso indebido al manejo de la información confidencial.	Verificar antecedentes respecto de la idoneidad y cumplimiento por parte de terceros	BARRERA MORERA CARLOS AUGUSTO	Abierta	2017-08-14 8:46AM Seguimiento BARRERA MORERA CARLOS AUGUSTO No se materializó.
	 Hidrocarburos - Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial	Uso indebido al manejo de la información confidencial.	Verificar antecedentes respecto de la idoneidad y cumplimiento por parte de terceros	MONTEALEGRE ROJAS MANUEL ALEJANDRO	Abierta	Sin seguimiento a la fecha
	 Hidrocarburos - Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial	Uso indebido al manejo de la información confidencial.	Verificar antecedentes respecto de la idoneidad y cumplimiento por parte de terceros	PIÑEROS GARCIA JUAN PABLO	Abierta	Sin seguimiento a la fecha
Proceso	Riesgo	Acción de tratar	Responsable	Estado a	Último seguimie	InfoAdicional

Observación: Dado que el riesgo fue distribuido entre los 4 grupos de trabajo, se observa que dos (2) de ellos no han realizado reporte de seguimiento en SIGME y uno solo indica que no se materializó el riesgo, pero no aporta evidencia de control.

Para el caso del Grupo de Proyectos Especiales, se evidencia en el sistema, copia del radicado 2017048794 del 28 de julio de 2017 con el cual se da respuesta a un peticionario y se informa sobre el carácter de confidencial de la información para determinar la distribución del volumen municipal entre las Estaciones de Servicio.

Oportunidad de Mejora: Se recomienda a la Dirección de Hidrocarburos registrar la evidencia en el reporte de seguimiento a Riesgos realizado en SIGME, a fin de verificar la ejecución del control asociado.

Oportunidad de Mejora: La OCI recomienda a la Dirección de Hidrocarburos, revisar conjuntamente con la Oficina de Planeación los riesgos asociados a sus procesos, especialmente a los de Ejecución de Políticas, proyectos y Reglamentación Sectorial,

con el fin de definir los que generan mayor impacto y abarcan varios riesgos asociados al proceso, de tal manera que se disminuya el número de riesgos con que cuenta el proceso (9 Riesgos).

8.3 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

8.3.1 DOCUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Criterio Normativo: Numeral 4.1 de la Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009, “**REQUISITOS GENERALES.** La entidad debe establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, de acuerdo con los requisitos de esta norma; este Sistema incluye de manera integral todos los procesos de la entidad que le permiten cumplir su función. (..) La entidad debe:

a) *determinar los procesos que le permiten cumplir la función que se le ha asignado, (...)*”.

Riesgos Identificados: Que no se encuentren documentadas en el SIGME las tareas y actividades necesarias para el desarrollo del proceso de Ejecución de políticas.

Control Identificado: Documentar los procedimientos en el SIGME.

Verificación OCI: La OCI seleccionó para verificar el Procedimiento *Autorización y registro de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.*

Consultado el Mapa de Procesos del Ministerio de Minas y Energía, se encuentra publicado en el Portal Web del Ministerio de Minas y Energía y en aplicativo SIGME³⁶, con el Código: EP-P-15., Versión: 02. Fecha: 15/04/2011.

Los datos del documento registrado en SIGME³⁷ son código EP-P-07 Versión V-1 2015-02-18. El anexo se denomina EP-P-15 V2 AUTORIZACION Y REGISTRO AGENTES CADENA DISTRIBUCION COMBUSTIBLES.pdf.

Al ingresar al archivo adjunto, se encuentra un documento con el siguiente encabezado.

³⁶ Consultado los días 18, 22 y 30 de agosto de 2017

https://sigme.minminas.gov.co/SIGME/modulodocumental/ModuloXML/formatoframes.asp?Vista=1&Nombre_Formato=&intTipoDoc=81&modulo=DO&IdDoc=2972

³⁷ Consultado los días 24,25 28 y 31 de agosto de 2017.



PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO

DATOS DOCUMENTO	
Tipo de documento:	Procedimiento
Proceso:	Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial
Código:	EP-P-07
Versión:	V-1
Vigencia:	2015-02-18
Control de cambios:	
Temática:	
Palabras clave:	
Generar PDF:	SI
Anexo:	Ver anexo EP-P-15 V2 AUTORIZACION Y REGISTRO AGENTES CADENA DISTRIBUCION COMBUSTIBLES.pdf
DOCUMENTOS ASOCIADOS	
Documento:	
Tipo documento:	
Proceso:	

<p>Libertad y Orden Ministerio de Minas y Energía República de Colombia</p>	<p>PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO</p>	Código: EP-P-15
		Versión: 02
		Fecha: 15/04/2011

Si bien la Dirección de Hidrocarburos informó mediante correo electrónico del 29 de agosto, remitió una última versión del Procedimiento, la cual está en proceso de aprobación, hasta tanto no este publicada en SIGME, no se considera como un documento definitivo.

Observación OCI: La información del procedimiento registrada en el campo “Datos del documento” publicado en SIGME, no coinciden con el archivo publicado, y no es claro para el usuario si la versión del mismo es 2011 como lo indica el archivo publicado, o 2015 como lo enuncia SIGME. El formato publicado en SIGME se encuentra desactualizado

Se evidenció el envío del procedimiento actualizado a la Oficina de Planeación, el cual a la fecha de verificación se observó que no se encuentra publicada en el SIGME la última versión, según antecedente enviado por la Dirección de Hidrocarburos.

Oportunidad de Mejora: La Dirección de Hidrocarburos debe verificar los documentos publicados en SIGME, a fin de verificar que los mismos se encuentran debidamente publicados. Así mismo, la Oficina de Planeación, como responsable de la administración del SIGME, debe velar por el correcto funcionamiento del sistema y por



ende la publicación de los documentos que hacen parte del Sistema de Gestión de la Entidad.

Validación Dirección de Hidrocarburos: En mesa de trabajo del 14 de septiembre de 2017, la Dirección aporta como evidencia, los pantallazos en los cuales se denota el envío del procedimiento actualizado a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, para su correspondiente publicación en el SIGME, desde el 26 de julio de 2017.

Observación OCI: Se pudo evidenciar que la Dirección de Hidrocarburos solicitó la publicación del Procedimiento “*Autorización y registro de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del Petróleo*”, de manera previa, y a la fecha de verificación por parte de la Oficina de Control Interno, dicho documento no había sido debidamente publicado por la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, como responsable de la administración del SIGME.

Oportunidad de Mejora a Oficina de Planeación: Se solicita a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, atender oportunamente las solicitudes de actualización y publicación en el aplicativo SIGME, de los documentos aportados por las áreas organizacionales, con el fin de que los mismos hagan parte del sistema de gestión de calidad de la Entidad y puedan ser consultados por los usuarios oportunamente.

8.3.2 PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO.

Continuando con la verificación del cumplimiento de las funciones a cargo de la Dirección de Hidrocarburos, la OCI verificó el Procedimiento Autorización y Registro de los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados

Mediante comunicación del día 1 de septiembre de 2017, la Dirección de Hidrocarburos remitió la primera parte de los soportes solicitados por la OCI, con los cuales se evidencia la ejecución del procedimiento en mención.³⁸

Fueron remitidas las comunicaciones relacionadas a continuación, relacionadas con la Estación de Servicio Los Pinos:

Radicado 2016069037 – Solicitud Inicial EDS Los Pinos

³⁸ El procedimiento verificado fue el publicado en SIGME al 4 de septiembre de 2017 Código: EP-P-15 Versión -02 fecha 15/04/2011

Radicado 2016077793 – Envío Concepto a Alcaldía – Competencia para aprobación de Funcionamiento.

Radicado 2017045737 - Remisión de Documentos EDS los Pinos

Radicado 2017047955 – Solicitud Plan de Contingencia EDS Los Pinos

Radicado 2017055061 – Continuación Tramite Aprobación EDS Los Pinos

Radicado 2017056231 – Aprobación Código SICOM EDS Los Pinos

Observación OCI: Revisadas las comunicaciones aportadas por la dirección de Hidrocarburos, se establece el ciclo de aprobación de requisitos y obligaciones de Agentes de la Cadena, en este caso particular, de una Estación de Servicio, (definido como un distribuidor minorista, dentro de la cadena de distribución de combustibles).

Verificación del Procedimiento para otros Agentes de la cadena de Distribución de Combustibles

Mediante comunicación del 4 de septiembre de 2017³⁹, la Dirección de Hidrocarburos aportó como soportes de cumplimiento de la función de Autorización y Registro de otros agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, así:

1. 31073 del 30-01-2017 - Comercializador Industrial
2. 31003 del 5-01-2017 - Gran Consumidor con Instalación Fija
3. 31561 del 24/07/2017 - Distribuidor Mayorista
4. 31565 del 27/07/2017 - Distribuidor Minorista

Verificación OCI: Revisadas las Resoluciones 31565 del 27 de julio de 2017, con la cual se autorizó al Comercializador Industrial COOTRASARAVITA LTDA, 31561 del 24 de julio de 2017, por la cual se autoriza a EXXONMOBIL S.A como distribuidor mayorista, 31003 del 5 de enero de 2017, por la cual se autoriza al Consorcio Conectividad Vial San Gil como consumidor con instalación fija, 31073 del 30 de enero de 2017, por la cual se revoca a un Comercializador industrial, se establece el cumplimiento del procedimiento adelantado por la Dirección de Hidrocarburos para autorizar y registrar agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo “**Que no se encuentren documentadas en el SIGME las tareas y actividades necesarias para el desarrollo del proceso de Ejecución de políticas**”, a la fecha del presente informe, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

³⁹ Correo electrónico de la fecha indicada

8.4 PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

➤ Criterio Normativo

La Ley 1712 de 2014, “ Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, establece entre otros el principio de transparencia, según el cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha Ley.

Así mismo establece que Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

Riesgo Identificado⁴⁰: Que la información publicada en el Portal Web de la Entidad, no siga el principio de calidad señalado en la Ley 1712 de 2014.

Control Identificado: Verificar información publicada por la Dirección de Hidrocarburos en el portal web.

Verificación OCI: La OCI procedió a verificar la información publicada por la Dirección de Hidrocarburos⁴¹, subcategoría combustibles⁴², encontrando lo siguiente:

⁴⁰Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

⁴¹ Ultima verificación realizada por OCI el 5 de septiembre de 2017

⁴² Link <https://www.minminas.gov.co/area-de-combustibles>

INICIO	MINISTERIO	NORMATIVIDAD	ATENCIÓN AL CIUDADANO	ENERGÍA ELÉCTRICA	HIDROCARBUROS	NUCLEAR	AMBIENTAL Y SOCIAL	MINERÍA
Minminas - HIDROCARBUROS - Combustibles								
HIDROCARBUROS			Área de Combustibles					
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Exploración y Explotación ➤ Transporte ➤ Combustibles <ul style="list-style-type: none"> ➤ Biocombustibles ➤ Agentes de la Cadena ➤ Estadísticas ➤ Precios ➤ Conceptos ➤ Proyectos Especiales ➤ Planes de Abastecimiento ➤ Políticas ➤ Gas Natural ➤ Gas Natural Comprimido Vehicular ➤ Fondos Especiales ➤ Gas Licuado de Petróleo - GLP ➤ Mitos y Realidades Hidrocarburos 			<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 550 de 2007 • Oficio sobre reforma de estatutos • Listado de Agentes de la Cadena de Combustibles Diciembre 4 de 2015 • Listado de Grandes Consumidores Diciembre 4 de 2015 • Listado de Estaciones de Servicio Certificadas Diciembre 21 de 2015 <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación para los Alcaldes Municipales y/o Distritales 					

En el link de Oficio sobre reforma de estatutos, se encontró el documento con radicado 2008017558 del 23 de abril de 2008, cuyo asunto es reforma a estatutos Soldicom.

En los siguientes links, referentes a listados de agentes de la cadena de combustibles, con corte a diciembre de 2015.

Oportunidad de Mejora: La OCI recomienda revisar y actualizar la información publicada en el portal Web- Hidrocarburos- Área de Combustibles, teniendo en cuenta que es información de los años 2008 y 2015.

En la Subcategoría Agentes de la cadena de distribución se encuentra el vínculo SICOM- Procedimiento para realizar ajustes en las EDS, el cual se refiere a un procedimiento que busca dar cumplimiento a la Resolución 182113 de 2007, la cual fue derogada por el artículo 15 de la Resolución 31148 de 2015.

En el link *información de Agentes de la cadena* se encuentra la siguiente información⁴³:

⁴³ <https://www.minminas.gov.co/agentes-cadena-de-distribucion>

INICIO	MINISTERIO	NORMATIVIDAD	ATENCIÓN AL CIUDADANO	ENERGÍA ELÉCTRICA	HIDROCARBUROS	NUCLEAR	AMBIENTAL Y SOCIAL	MINERÍA
Minimas - HIDROCARBUROS - Combustibles - Agentes de la Cadena								
HIDROCARBUROS				Agentes de la Cadena de Distribución				
<ul style="list-style-type: none"> 1. Exploración y Explotación 1. Transporte 1. Combustibles <ul style="list-style-type: none"> 1. Biocombustibles 1. Agentes de la Cadena 1. Estadísticas 1. Precios 1. Conceptos 1. Proyectos Especiales 1. Planes de Abastecimiento 1. Políticas 1. Gas Natural 1. Gas Natural Comprimido Vehicular 1. Fondos Especiales 1. Gas Licuado de Petróleo - GLP 1. Mitos y Realidades Hidrocarburos 				<ul style="list-style-type: none"> • SICOM - Procedimiento para realizar ajustes en las EDS • Grandes Consumidores <ul style="list-style-type: none"> • Junio 30 de 2012 • Trámite junio 30 de 2012 • Trámite diciembre 23 de 2011 • Trámite septiembre 23 de 2011 • Con resolución diciembre 23 de 2011 • Con resolución junio 30 de 2011 • Agentes de la Cadena <ul style="list-style-type: none"> • Junio 30 de 2012 • Diciembre 20 de 2011 • Septiembre 11 de 2011 • Listado de Estaciones de Servicio Certificadas <ul style="list-style-type: none"> • Septiembre 9 de 2011 • Cédula Cartilla Minoristas • Cartilla Minoristas Buenas Prácticas • Circular No. 3 - Febrero 25 de 2011 • EDS No Certificadas con plazo hasta el 30 de septiembre de 2010 • Circular No. 2 - Mayo de 2010 • Seminario - Abril de 2010 • Listado de Estaciones de Servicio sin Certificado de Conformidad - Febrero de 2010 				

En el link *información de Agentes de la cadena/ estadísticas*, se encuentra la siguiente información:

HIDROCARBUROS	Producción
<ul style="list-style-type: none"> 1. Exploración y Explotación 1. Transporte 1. Combustibles <ul style="list-style-type: none"> 1. Biocombustibles 1. Agentes de la Cadena 1. Estadísticas <ul style="list-style-type: none"> 1. Producción 1. Acuerdo Gobierno Industria 1. Precios 1. Conceptos 1. Proyectos Especiales 1. Planes de Abastecimiento 1. Políticas 1. Gas Natural 1. Gas Natural Comprimido Vehicular 1. Fondos Especiales 1. Gas Licuado de Petróleo - GLP 1. Mitos y Realidades Hidrocarburos 	<ul style="list-style-type: none"> Marzo de 2013 <ul style="list-style-type: none"> • Producción de crudo por campo • Producción de crudo por Departamento • Producción de crudo por empresa • Producción de crudo por contrato • Producción de crudo por cuenca • Producción de gas por campo • Balance de gas por Departamento • Balance de gas por campo Febrero de 2013 <ul style="list-style-type: none"> • Balance de gas por campo • Balance de gas por Departamento A Enero de 2013 <ul style="list-style-type: none"> • Balance de gas por campo • Balance de gas por Departamento Diciembre de 2012 <ul style="list-style-type: none"> • Producción de crudo por campo • Producción de crudo por Departamento • Producción de crudo por empresa • Producción de crudo por contrato • Producción de crudo por cuenca • Producción de gas por campo • Balance de gas por departamento • Balance de gas por campo Septiembre de 2012 <ul style="list-style-type: none"> • Producción de crudo por campo • Producción de crudo por departamento • Producción de crudo por empresa • Producción de crudo por contrato • Producción de gas por campo • Balance de gas por departamento • Balance de gas por campo Junio de 2012 <ul style="list-style-type: none"> • Producción de crudo por campo • Producción de crudo por departamento • Producción de crudo por empresa • Producción de crudo por contrato • Producción de crudo por cuenca • Producción de gas por campo • Balance de gas por departamento • Balance de gas por campo Diciembre de 2011 <ul style="list-style-type: none"> • Producción de crudo por campo • Producción de crudo por departamento • Producción de crudo por empresa • Producción de crudo por contrato

Oportunidad de Mejora: La OCI recomienda revisar y actualizar la información publicada en el portal Web- Hidrocarburos- Área de Combustibles- Agentes de la cadena de distribución, y estadísticas, teniendo en cuenta que es información de los años 2010 y 2012.

En el link *información de Agentes de la cadena/ precios*⁴⁴, se encuentra la siguiente información

⁴⁴ <https://www.minminas.gov.co/precios-de-combustible>

Inicio MINISTERIO NORMATIVIDAD ATENCIÓN AL CIUDADANO ENERGÍA ELÉCTRICA HIDROCARBUROS NUCLEAR AMBIENTAL Y SOCIAL MINERÍA

Mirminas > HIDROCARBUROS > Combustibles > Precios

HIDROCARBUROS

- Exploración y Explotación
- Transporte
- Combustibles
 - Biocombustibles
 - Agentes de la Cadena
 - Estadísticas
 - Precios
 - Historico de precios
 - Conceptos
- Proyectos Especiales
- Planes de Abastecimiento
- Políticas
 - Gas Natural
 - Gas Natural Comprimido Vehicular
 - Fondos Especiales
 - Gas Licuado de Petróleo - GLP
 - Mitos y Realidades Hidrocarburos

Precios de Combustibles

El Ministerio de Minas y Energía presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

- Documento técnico del ingreso al productor de gasolina motor corriente y de ACPM vigentes
- Documento técnico proporcionalidades para el cálculo del ingreso al productor

Precios Año 2017

Precios Año 2017 Precios vigentes a partir del 1 de Septiembre

Septiembre

Precios por Ciudades	Vigencia desde 1 Septiembre	
	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
Bogotá	8.750	8.038
Medellín	8.701	8.089
Cali	8.769	8.181
Barranquilla	8.676	7.831
Santa Marta	8.675	7.931
Cartagena	8.532	7.804
Montería	8.732	8.054
Simón Bolívar	8.732	8.004
Bucaramanga	8.588	7.888
Villavicencio	8.860	8.138
Tunja	8.884	8.172
Pereira	8.729	8.135
Manizales	8.730	8.125
Armenia	8.759	8.135
Bagué	8.705	8.058
Neva	8.789	8.148
Pasto	8.539	8.385
Cúcuta	8.438	8.000

Ministerio de Minas y Energía
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN - Bogotá D.C., Colombia | PBX: (57) +1 220 0300 | Correo Electrónico: menenergia@minminas.gov.co |
 Código Postal 111321 | Notificaciones Judiciales: pojjudiciales@minminas.gov.co
 Horario de Atención: Lunes a Viernes 7:00 AM - 4:00 PM | Línea Gratuita Nacional: 018000 910 180

Observación OCI: Revisada la información publicada sobre precios de combustibles, la misma se encuentra actualizada a septiembre de 2017.

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo “Que la información publicada en el Portal Web de la Entidad, no siga el principio de calidad señalado en la Ley 1712 de 2014”, a la fecha del presente informe, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control aplicado **no fue 100% Eficiente** y que la gestión **no fue 100% Efectiva**.

8.5 SEGUIMIENTO A OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO.

Criterio normativo: El *Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014*⁴⁵, en el Componente Planes de Mejoramiento señala que “Se caracterizan como aquellas acciones necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la Gestión de los procesos, como resultado de la Autoevaluación realizada por cada líder de proceso, de la Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quienes haga sus veces y de las observaciones formales provenientes de los Órganos de Control”.

De conformidad con el *Procedimiento Mejora Continua*, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, la dependencia responsable del proceso, debe realizar

⁴⁵ Adoptado mediante Decreto 943 de 2014.

corrección o formular acción de mejora, previo análisis del hallazgo y las posibles causas.

Riesgo Identificado por la OCI: Que se incumpla el *Procedimiento Mejora Continua*, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora.

Con ocasión del informe de evaluación Integral a la Dirección de Hidrocarburos, registrado con número 107 de 2016, se formuló una (1) oportunidad de mejora: “*La Dirección de Hidrocarburos, en los documentos que expida, sean memorandos u oficios debe verificar que cuenten con la tabla de Retención Documental (T.R.D.), y que esta, tenga concordancia con el documento que se va expedir, es decir, que coincida con el código asignado en la respectiva tabla*”.

Verificación OCI: Revisado el Modulo SIGME, Plan de Mejora correspondiente a la Dirección de Hidrocarburos, no se encontró formulación de Plan de Mejora frente a la observación registrada por la Oficina de Control Interno.

Validación Dirección de Hidrocarburos: En mesa de trabajo realizada el 14 de septiembre de 2017, se aporta como evidencia comunicación de la Directora Encargada a todos los integrantes de la Dirección⁴⁶, indicando que todo documento generado en la Dirección que omita señalar el código correspondiente, no será firmado y por ende, radicado. Con esta medida se atendió la Oportunidad de Mejora propuesta por la Oficina de Control Interno.

Por lo anterior se establece que el riesgo “*Que se incumpla el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora*”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **bajo**, permitiendo determinar que el control frente a la formulación del plan de mejora fue eficiente.

10. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

Con base en la evaluación, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyos resultados se resumen en el siguiente cuadro:

⁴⁶ Mediante correo electrónico del 9 de febrero de 2017

Variables Analizadas	Control	Materialización del Riesgo	Gestión
Función Legal	Eficiente	Bajo	Efectiva
Mapa de Riesgos	No fue 100% Eficiente	Medio	No fue 100% Efectiva
Sistema Gestión de la Calidad	Eficiente	Bajo	Efectiva
Publicidad y transparencia de la información	No fue 100% Eficiente	Alto	No fue 100% Efectiva
Seguimiento Oportunidades de mejora	Eficiente	Bajo	Efectiva

9. FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno



SANDRA MILENA CASTRO ACHURY
Profesional Oficina de Control Interno